

Sociedad Agraria de Transformación número 6.331, denominada «Florsureste», domiciliada en Lorca (Murcia), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 4 de mayo de 1993.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

## BANCO DE ESPAÑA

**20009** RESOLUCION de 29 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 29 de julio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	139,420	139,700
1 ECU .....	157,936	158,252
1 marco alemán .....	31,295	31,457
1 franco francés .....	23,798	23,846
1 libra esterlina .....	208,922	209,340
100 liras italianas .....	8,727	8,745
100 francos belgas y luxemburgueses .....	392,016	392,800
1 florín holandés .....	72,291	72,435
1 corona danesa .....	20,879	20,921
1 libra irlandesa .....	195,383	195,775
100 escudos portugueses .....	79,705	79,865
100 dracmas griegas .....	59,082	59,200
1 dólar canadiense .....	108,464	108,682
1 franco suizo .....	92,362	92,546
100 yenes japoneses .....	131,096	131,358
1 corona sueca .....	17,307	17,341
1 corona noruega .....	19,014	19,052
1 marco finlandés .....	24,005	24,053
1 chelín austríaco .....	11,552	11,576
1 dólar australiano .....	94,179	94,367
1 dólar neozelandés .....	76,611	76,765

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**20010** CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de julio de 1993 y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1993, página 20.140, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a la libra irlandesa, columna «Vendedor», debe decir: «193,069»; debe decir: «194,069».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**20011** RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente al Palacio de los Gosálvez en Puente de don Juan-Casas de Benítez (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente al Palacio de los Gosálvez en Puente de don Juan-Casas de Benítez (Cuenca), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Casas de Benítez (Cuenca) y Villaigordo del Júcar (Albacete), que según lo dispuesto en el artículo 19 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en materia de cultura (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva, o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla la Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos, 59, apartados cuatro y cinco, y 60 de la Ley 30/1992, del procedimiento administrativo común.

Toledo, 16 de junio de 1993. El Director general de Cultura, Máximo Díaz-Cano del Rey.

### ANEXO

#### Descripción histórico-artística

Este palacio de finales del siglo XIX y principios del XX fue construido allá por 1900 por orden de don Enrique Gosálvez en el seno de un importante complejo industrial que floreció en esta época gracias al aprovechamiento de la energía hidráulica que el río Júcar proporcionaba.

El palacio es de estilo francés que podía enclavarse como un pequeño Versalles de estructura clásica y en sus jardines se encuentran especies de gran valor ecológico; lo mismo ocurre con la fuente denominada «la zarina» esta escultura fue regalada a la familia Gosálvez por la esposa de un zar ruso (Alejandra) sobre el año 1905, toda una joya escultural de la Rusia imperial.

El edificio consta de cuerpo central de dos plantas y mansardas, y dos alas perpendiculares, formando una ave con la central de una planta con terraza, con un porche terraza ubicado en la fachada principal sobre una escalinata. La fachada posterior tiene portada de tres puertas entre pilastras y piso superior con balcón corrido, mansarda de pizarra con buhardillas redondas y un torreón central; con 366 ventanas e igual número de puertas, con 20 habitaciones que ya en aquellos tiempos completaron todas las comodidades inimaginables, cuartos de baño y demás accesorios iban incluidas en las estancias, los salones estaban ilustrados con motivos de plata, cristal o traídos de lejanos países, al igual que los muebles; había habitaciones manchegas, árabes, chinas, etc., las visitas de los políticos de la época exigían tales avances, ya que fue un lugar de retiro de hombres de la política en horas difíciles, cacerías y vacaciones estivales ocupaban a familiares y visitantes que llegaron durante casi un siglo a la mansión, toreros y artistas como Domingo Ortega y Celia Gámez pernoctaron en él.

El palacio cuenta con una serie de edificaciones complementarias tales como: Una capilla de estilo neogótico de principios de siglo; muros de tapial con verdugos de ladrillo, bóvedas de ladrillo que arrancan en el suelo sin columnas, y carpintería de castaño de líneas románico-gótico; ventanales apuntados con vidrieras artísticas, dos en cada lado y tres en la cabecera de 18,50 por 8,40. Sobre la puerta apuntada, arco de ladrillo de medio punto que tiene por fondo un azulejo historiado de Santiago

Matamosos de alegre colorido y hueco de campana con pequeño frontón cuadrado de ladrillo.

Viviendas de los guardas, ruinas de la fábrica primitiva de los Gosálvez, así como un lienzo de muro reproduciendo una fortificación medieval, restos de jardines y paseos junto al río.

Su vegetación es única en toda la región, si bien el palacio de los Gosálvez en su interior era reflejo de abundancia, sus jardines están circundados por árboles frutales de todas las variedades, abetos, pinsapos, tejos, tilos y castaños de indias.

Algunos de ellos especies únicas en la Comunidad de Castilla-La Mancha como son las palmeras y los plataneros que constituyen uno de los parajes más raros de esta región.

#### **Objeto de la declaración**

Inmueble correspondiente al palacio de los Gosálvez, sito en el polígono 26, parcela 9010 en Puente de Don Juan-Casas de Benítez (Cuenca).

#### **Area de protección**

Vendría definida por:

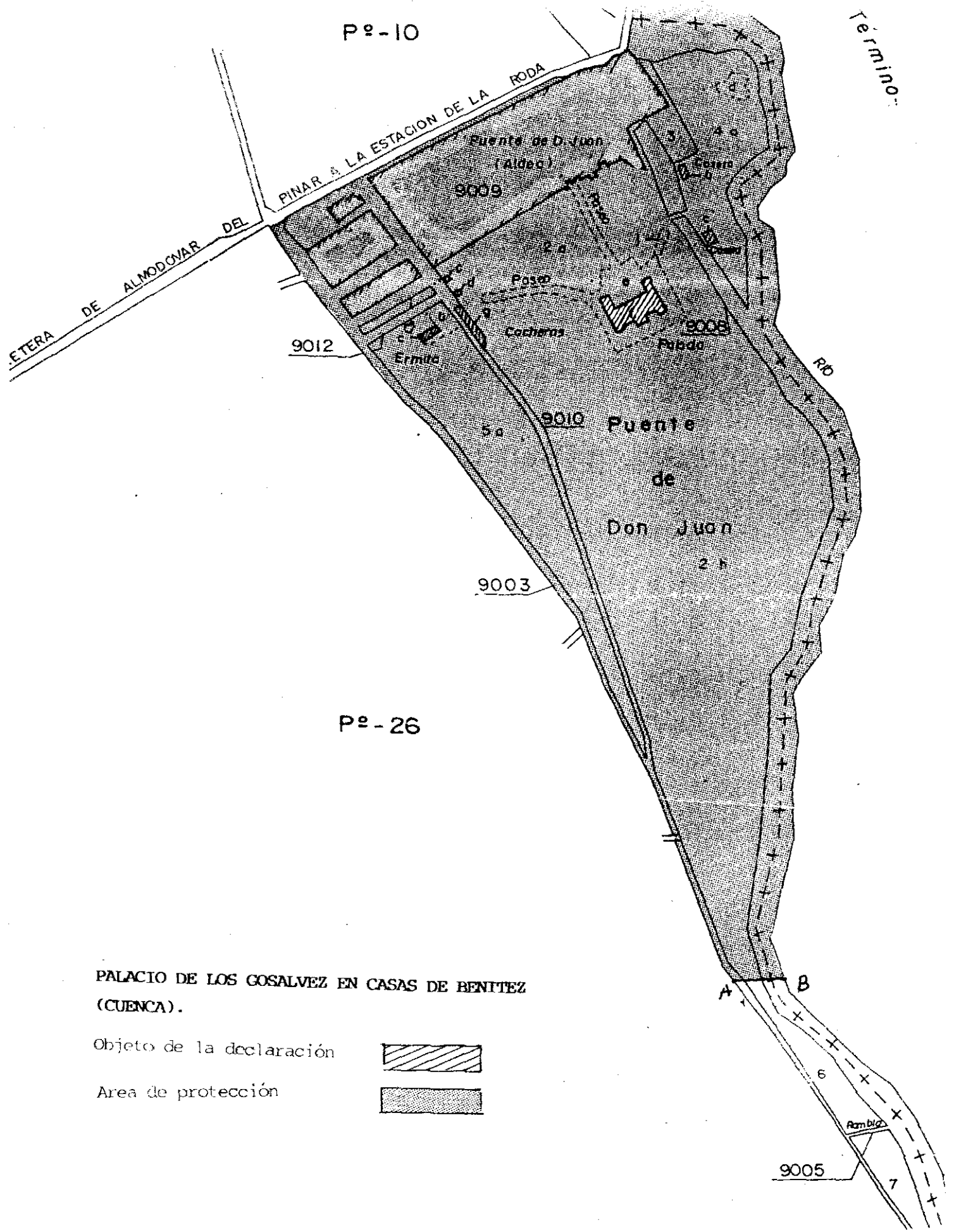
Polígono 26, parcelas 9012, 9003, 9009, 9008 completas, y 9010 completa, exceptuando el bien objeto de la declaración, limitada en su lado sur por la línea A-B.

Ambas márgenes del río Júcar desde el punto B al C.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de la citada área y la une entre sí.

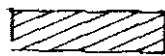
El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



**PALACIO DE LOS GOSÁLVEZ EN CASAS DE BENÍTEZ (CUENCA).**

Objeto de la declaración



Area de protección

